



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO : FRANCISCO CALLEJAS PERDOMO Y
FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2017-00208-00

En atención al escrito que eleva la apoderada judicial de la parte ejecutante, radicado a través del correo electrónico institucional del juzgado, donde solicita copia del auto de Mandamiento de Pago y del cuaderno de Medidas Cautelares, procede el despacho a acceder a lo petitionado, por ser procedente lo solicitado por la abogada que representa la parte actora, a la luz de lo dispuesto por los artículos 2 y 4 del Decreto 806 del 20 de junio de 2020, esta agencia judicial,

RESUELVE.-

PRIMERO: ORDENAR la digitalización del expediente integro, para que sea remitido el archivo contentivo del expediente, a la dirección de correo electrónico mariap_vez@hotmail.com, una vez ejecutoriado el presente proveído. Por **Secretaría** procédase de conformidad, remitiendo el archivo

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 4 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 012 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO